

BASES LEGALES CONCURSO GIFTCARD – SEPTIEMBRE 2025

COPEC S.A., del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 99.520.000-7, en adelante e indistintamente “**COPEC**” con domicilio en Isidora Goyenechea 2915, Las Condes, invita a participar en el siguiente concurso.

PRIMERO: VIGENCIA

El presente concurso tendrá vigencia entre las 00:00 horas del 1 de septiembre y las 23:59 horas del 30 de septiembre de 2025, ambos días inclusive, bajo la mecánica detallada en el punto número tres.

COPEC podrá extender la duración de la campaña lo que será debidamente informado a los clientes, mediante el mecanismo indicado en las presentes bases.

SEGUNDO: PREMIOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 36, de la Ley 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, se deja constancia que, el día 1 de septiembre de 2025, se sortearán entre los participantes de cada estación, 47 premios consistentes en:

“Una (1) Gift Card de combustible de \$50.0000, que podrá ser canjeada por combustible 93, 95, 97 octanos o diésel, pagando a través de app Copec. El premio será entregado a los ganadores a través de la app COPEC, en forma de Gift card, y la vigencia del premio es de 30 días.”

Las estaciones de servicio adherida a esta campaña se detallan a continuación:

1. Monto igual o mayor a \$20.000

- EDS N°20001, ubicada en Panamericana Norte N° 715, Chillán
- EDS N°20005, ubicada en O' Higgins N° 613, Chillán
- EDS N°20036, ubicada en Av. Los Puelches N° 363, Chillán
- EDS N°20078, ubicada en Salvador Allende N° 0396, Punta Arenas
- EDS N°20088, ubicada en Av. Vicente Mendez Esq. Andres Bell, Chillán
- EDS N°20104, ubicada en Longitudinal Sur, esq. Mackenna, San Carlos
- EDS N°20108, ubicada en Maipu Esq. San Martin, Cauquenes
- EDS N°20109, ubicada en Ecuador, Esq. O'Higgins, Chillán
- EDS N°20121, ubicada en Av. Prat N° 850, Quirihue
- EDS N°20283, ubicada en Av. Collin N° 1101, Chillán
- EDS N°20549, ubicada en Av. Doctor Meza S/N, Camino A Chanc, Cauquenes
- EDS N°20570, ubicada en Abdon Fuentealba Sn, Pelluhue
- EDS N°20571, ubicada en Ernesto Riquelme N° 302, San Carlos

- EDS N°20600, ubicada en Av. Argentina N° 797, Chillán
- EDS N°20619, ubicada en 21 De Mayo, Esq. Independencia, Punta Arenas
- EDS N°20622, ubicada en Av. Bulnes 4486, Punta Arenas
- EDS N°20647, ubicada en Diagonal Don Bosco, Esq. Sarmiento, Punta Arenas
- EDS N°20802, ubicada en Castellon Esq. Palazuelos, Coelemu
- EDS N°40003, ubicada en Los Carrera N° 1513, La Calera
- EDS N°40008, ubicada en Ruta F-30-E, Puchuncaví
- EDS N°40025, ubicada en Normandie N°2500, Quintero
- EDS N°40050, ubicada en Combate las Coimas N°1412, San Felipe
- EDS N°40051, ubicada en Jose Manso De Velasco, Esq. Las Her, San Felipe
- EDS N°40061, ubicada en Marga Marga N° 1628, Quilpué
- EDS N°40071, ubicada en Carretera Panamericana Norte Km 225, Los Vilos
- EDS N°40091, ubicada en Freire, Gomez Carreño S/N, Quilpué
- EDS N°40131, ubicada en Irrazaval, esq. Ohiggins, Santa María
- EDS N°40143, ubicada en Juan Ignacio Flores 576, Combarbalá
- EDS N°40161, ubicada en El Arrayan S/N, Catemu
- EDS N°40166, ubicada en Camino Internacional Oriente N° 469, Viña Del Mar
- EDS N°40170, ubicada en Av Rafael Ariztia N° 695, Quillota
- EDS N°40196, ubicada en Ruta F30 E/Parcela 26-B3 Lote B, Quintero
- EDS N°40201, ubicada en Emilio Valle N° 05 Esq Arturo Prat, Tiltil
- EDS N°40370, ubicada en Gabriel Gonzalez Videla N° 1965, La Serena
- EDS N°40371, ubicada en Av. Argentina, Esq. Las Juntas, Los Andes
- EDS N°40435, ubicada en Socos Esq. Victoria, Ovalle
- EDS N°40514, ubicada en Av. Alessandri N° 1811, San Esteban
- EDS N°40527, ubicada en Avenida Los Carrera N° 01050, Quilpué
- EDS N°40551, ubicada en Nicaragua 1480, La Serena
- EDS N°40702, ubicada en Los Copihues N° 650, Sindempart, Coquimbo
- EDS N°40710, ubicada en Av. Juan Bautista Alberdi, Esq. Bul, Quillota
- EDS N°60012, ubicada en Av. Americo Vespucio N° 1316, San Ramón
- EDS N°60113, ubicada en Camino Longitudinal Sur km 27, San Bernardo
- EDS N°60142, ubicada en San Pablo N° 8807, Pudahuel
- EDS N°60145, ubicada en Jose Miguel Carrera 9250 Los Morros, La Cisterna
- EDS N°60386, ubicada en San Pablo N° 8529, Pudahuel
- EDS N°60640, ubicada en Vicuña Mackenna N° 1990, Ñuñoa
- EDS N°60753, ubicada en San Pablo N° 1571, Santiago

2. Monto igual o mayor a \$30.000

- EDS N°20620, ubicada en Av. Bulnes, Esq. Jose Gonzalez, Punta Arenas
- EDS N°40046, ubicada en Av. Edmundo Eluchans N° 3100, Viña Del Mar
- EDS N°40059, ubicada en Ruta F30E S/N Lote Cc4, Marbella, Puchuncaví
- EDS N°40493, ubicada en Enero Ovalle N° 128, Zapallar
- EDS N°60006, ubicada en Av. Jorge Alessandri N°20011, San Bernardo

El premio no podrá ser cambiado o sustituido por dinero u otras especies. El premio deberá ser canjeado en una sola carga de combustible. Por lo tanto, si el estanque del vehículo del ganador solo puede recibir una cantidad de combustible cuyo valor es menor al tope de \$50.000 pesos chilenos, se considerará que el premio ha sido entregado exitosamente. Esto incluye situaciones en las que, aunque el estanque tenga capacidad para cargar hasta \$50.000, ya contiene combustible al momento de canjear el premio, y por eso la cantidad que puede cargar es menor. En ambos casos, el ganador no podrá exigir compensación ni reembolso por la diferencia entre el monto cargado y el máximo del premio.

TERCERO: MECÁNICA Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar todas aquellas personas naturales residentes en Chile, mayores de 18 años, que durante la vigencia del concurso estén registradas en app Copec (Full Copec), y carguen combustibles 93, 95, 97 y/o diésel por un monto superior a **\$20.000 o \$30.000** (dependiendo de la estación) pagando con la app Copec en las estaciones adheridas.

Cada transacción que cumpla con los requisitos tiene una opción de ganar. Las opciones se irán acumulando hasta el fin de la promoción.

- No podrán participar en el sorteo los empleados, dependientes o contratistas de Copec S.A., Administradora de Ventas al Detalle Limitada, agencias de medios involucradas en el desarrollo de la promoción, ni sus trabajadores o colaboradores, Concesionarios COPEC ni los atendedores de las Estaciones de Servicio, los cónyuges e hijos de todas las personas ya mencionadas y tampoco podrán hacerlo los menores de 18 años de edad. Tampoco podrán participar personas que directa o indirectamente hayan prestado servicios de publicidad o cualquier otra índole para COPEC S.A, actualmente o en el pasado.
- Se dispone que en caso que participaran cualquiera de las personas antes señaladas y resultará ganador de algún premio no tendrá derecho a cobrarlo siendo declarada como persona que no cumple los requisitos.

CUARTO: SORTEO

- (i) Una vez finalizada la promoción, se sorteará el día 1 de octubre de 2025 los premios descritos y se elegirán los 53 ganadores (uno por cada estación), y 53 suplentes para el caso en que algún ganador no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en estas bases para recibir su premio, los que serán reemplazados según el orden de su selección.
- (ii) Los ganadores serán elegidos al azar a través de un sistema electrónico frente a dos testigos mayores de edad.

- (iii) La validación del ganador, y el contacto será realizado a través de la app Copec y al correo que tenga registrado el ganador. El correcto registro de la información de contacto es de exclusiva responsabilidad del ganador y no dará derecho a reclamos por haberse tornado imposible contactarlo.
- (iv) La carga de los premios se efectuará a través de la app COPEC, en la cuenta del ganador en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la fecha del sorteo. El premio tendrá una vigencia de 30 días corridos, contados desde que el ganador es contactado.
- (v) Los ganadores serán publicados a través del sitio web ww2.copec.cl (sección noticias), un plazo no superior a 5 días hábiles desde la fecha del sorteo.
- (vi) COPEC podrá revisar el comportamiento del eventual ganador y en caso que se detecte una situación irregular, se podrá anular el premio para ese cliente y quedar asignado al siguiente ganador sorteado. Todo gasto en que deba incurrir el participante para poder presentar los antecedentes que lo hacen ganador del presente sorteo, según las bases de este concurso, así como también para cobrar su premio, será costo del participante y/o ganador, no pudiendo solicitar pago alguno a COPEC por dichos costos.

QUINTO: AUTORIZACIÓN

Cada concursante, al aceptar las Bases, autoriza a que, en caso de resultar ganador, se le contacte por correo y se publique su nombre como ganador. COPEC se obliga a mantener toda información personal bajo confidencialidad y en cumplimiento de las disposiciones de la ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, demás disposiciones complementarias, modificatorias y/o aclaratorias presentes y/o futuras.

SÉXTO: ACEPTACIÓN.

Todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursante o en cualquier otra forma en la presente promoción, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES

En atención a las disposiciones de la Ley N°19.496, de Protección a los Consumidores en su artículo 35, las presentes bases se encuentran a disposición de los participantes en: <https://ww2.copec.cl/personas/files/bases-legales-giftcard-septiembre>

OCTAVO: PARTICIPACIÓN FRAUDULENTA

La participación de un consumidor respecto de la cual existan dudas sobre la forma en que se haya llevado a cabo, mediante cualquier intento o método de participación que se realice por cualquier mecánica, proceso o técnica de participación diferente a la antes descrita, será anulado sin derecho a reclamación alguna por parte del mismo.

De la misma manera, la utilización de técnicas de participación automatizada, repetitiva y programada, ya sea mediante software, sistemas especiales u otros dispositivos no autorizados o cualquier otra técnica similar, implicará la anulación de la participación de que se trate y será causa de descalificación total y permanente del participante en cuestión.

COPEC no será responsables por aquellas participaciones que no se reciban a causa de situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos o técnicas de cualquier tipo no imputables a COPEC S. A, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

NOVENO: EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA

COPEC podrá extender la vigencia de la promoción en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo informar oportuna y adecuadamente a los participantes.

Santiago, 14 de Agosto de 2025